



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Primero de septiembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00126 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA- TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y POR PAGO TOTAL DE OTRAS OBLIGACIONES

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación aportada por la parte actora por cuanto se realizaron los siguientes pagos: **i) pago de las cuotas en mora** de la obligación contenida en el pagaré suscrito el 20/09/20001 que corresponde a los productos tarjeta de crédito VISA \*\*5194 y tarjeta de crédito MASTER 0515; **ii) pago total** de las obligaciones contenidas en los pagarés: 1651 320215995 (crédito hipotecario), pagaré suscrito 14/08/2003 (audio préstamo), pagare No.6450095260 (cartera), pagare No. 6450092849 (cartera), pagare No. 6450092284 (cartera); **iii)** de las obligaciones que fueron contraídas por el señor Arbey Molina contenidas en el pagaré suscrito el 26/11/2015 y el pagares suscrito 13/12/2006 (que corresponde a tarjetas crédito VISA \*\*6815 y \*\*0014).

De acuerdo a lo expuesto por la entidad demandante, solicita se declare la terminación del proceso en tal sentido.

Atendiendo a que se allega solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el pago total de otras obligaciones que fueron objeto de este proceso, y que la apoderada tiene facultad expresa para recibir, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO por pago total de las siguientes obligaciones contenidas en los pagarés: 1651 320215995 (crédito hipotecario), pagaré suscrito 14/08/2003 (audio préstamo), pagaré No.6450095260 (cartera), pagaré No. 6450092849 (cartera), pagaré No. 6450092284 (cartera); pagaré suscrito el 26/11/2015 y el pagares suscrito 13/12/2006 (que corresponde a tarjetas crédito VISA \*\*6815 y \*\*0014).

**SEGUNDO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real promovido BANCOLOMBIA S.A. en contra MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO, por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en contenida en el pagaré suscrito el 20/09/20001 que corresponde a los productos tarjeta de crédito VISA \*\*5194 y tarjeta de crédito MASTER 0515.

**TERCERO:** Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 001-924326 y 001-876679, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO. Líbrese el respectivo oficio.

**CUARTO:** DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

**QUINTO:** Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

**QUINTO:** Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 134** hoy **2 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbace5179f5a09b342d24783ac82b6e674c6d3c884cb2b96189318a1e2f08ef**

Documento generado en 01/09/2022 01:36:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**